



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 02 de Noviembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N°- 025-2015 del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 30 de Octubre del 2015, el tercer punto de agenda, referente al Dictamen N°- 003-2015, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, sobre **“La exoneración de los PIPs de Inversiones de Emergencia”**, en la votación sobre la tercera recomendación del Dictamen N° 003-2015 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, relativa **Recomendar al Pleno del Consejo regional la Aprobación del Proceso de Exoneración del PIP de Emergencia Contemplados en el Convenio para el Seguimiento de la Ejecución de Metas Físicas y Financieras N°085-2015-INDECI/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (RESERVA DE CONTINGENCIA 2015) por un monto de S/. 399,338.00 Nuevos Soles.**



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, se establece que los gobiernos regionales son competentes para “aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la misma Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 1° **DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA**, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*; en tanto que, el Artículo 191° de la misma norma, precisa *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional (...), con las funciones y atribuciones que les señala la Ley”*; Texto modificado por el Artículo Único de la Ley 30305

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) en concordancia con el DS. N°-048-2011-PCM (REGLAMENTO), en su Artículo 43°: Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece en el inciso a) Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el DL. N° 1017 en su literal b) del Artículo. 20°: Exoneración de Proceso de Selección, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional”*; en tanto que el Artículo 21°: Formalidades de las Contrataciones Exoneradas, señala *“Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titularidad de la Entidad; Están prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, a excepción de las causal de situación de emergencia”*;

Que, el su Artículo 133°: Informes Previos en Caso de Exoneraciones del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala *“La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio”*; asimismo en su Artículo 134°: Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las exoneraciones establece *“Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”*;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2015, de fecha 23 de Octubre del 2015. El Comité Multisectorial Encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mantiene el estado de Alerta, se considera probable que El Niño Costero sea fuerte o extraordinario en el verano 2015 – 2016 es 55%;

Que, mediante **Resolución Jefatural N°122-2015-INDECI**, de fecha 28 de agosto de 2015, el Instituto Nacional de Defensa Civil resuelve en su artículo 1°: *“aprobar la transferencia financiera de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2015, hasta por la suma de siete millones trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.7'307,463.00) con cargo de los recursos provenientes de la reserva de contingencia transferidos al INDECI mediante Decreto Supremo N°231-2015-EF, de fecha 20 de agosto de 2015, a favor de (...) a la Unidad Ejecutora 001 Sede Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, para la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública (PIP) de Emergencia que detalla en el anexo A”. Dicho anexo señala que el nombre del PIP de emergencia es “Rehabilitación de Vías de Acceso a Centros Poblados y Centros de Producción Agrícola en el Distrito de San Juan de la Virgen, Provincia y Departamento de Tumbes, por Inundación Ocurrida el 27 y 28 de marzo del 2015”, con un monto de transferencia de S/ 619,448.00 (Seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 00/100 nuevos soles);*



Que, mediante **Convenio para el Seguimiento de la Ejecución de Metas Físicas y Financieras N° 085-2015-INDECI / GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (RESERVA DE CONTINGENCIA 2015)**, de fecha 28 de agosto de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Gobierno Regional de Tumbes, se establecieron disposiciones para el seguimiento de la ejecución de las metas físicas y financieras correspondientes a la ejecución del proyecto de inversión pública de emergencia a ejecutarse por el Gobierno Regional con recursos transferidos por el INDECI, prescribiendo en su cláusula séptima: El presente convenio rige a partir de la transferencia financiera de recursos por parte del INDECI, siendo el plazo máximo de ejecución de las metas físicas y financieras y liquidar de seis (06) meses, incluyendo todos los procesos técnicos y administrativos, asimismo la unidad ejecutora es responsable de formular, remitir y cautelar toda la documentación referida al PIP a los que se refiere el numeral 16.5 de la Directiva N°- 002-2014-EF/63.01



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante **Acta de Transferencia Financiera**, de fecha 10 de setiembre de 2015, el INDECI entregó al Señor Ricardo Isidro Flores Dioses Gobernador Regional de Tumbes el cheque N°-90909008-6, del Banco de la Nación, por el importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO** con 00/100 nuevos soles (S/. 399,338.00), por concepto de transferencia financiera a dicha Unidad Ejecutora; con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia, transferidos al INDECI, mediante el Decreto Supremo N°- 231-2015-EF del 20 de Agosto del 2015 y Resolución Jefatural N°-122-2015-INDECI, de fecha 28 de agosto de 2015. Además debe tener en consideración los siguientes puntos: 1) El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo B, de la RJ N° 122-2015, corresponde a la suma total de una ficha de actividad de emergencia para la rehabilitación de la defensa ribereña proyecto de inversión pública PIP de emergencias, cuya meta, actividades, estructura de costo de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la ficha técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejercicio y 4) Deberá solicitar la apertura de una cuenta bancaria a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF para el manejo de los mencionados fondos, como punto más resaltante de dicha acta;



Que, con **Oficio N°3087-2015-INDECI/6.3**, de fecha 08 de setiembre de 2015, el Sr. Alfredo E. Murgueytlo Espinoza Gerente de División (R) Jefe del INDECI, realiza la transferencia financiera de la reserva de contingencia, para atención de emergencia y anexa el cheque N°- 90909008-6 (Banco de la Nación), por el importe de trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y ocho con 00/100 nuevos soles (S/.399,338.00) y la Resolución Jefatural N°-122-2015-INDECI del 28 de agosto de 2015;

Que, mediante **Oficio N°- 172-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-OTES-J**, de fecha 18 de setiembre de 2015, el CPC Pedro Octavio Mejía Reyes Jefe de Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes solicitó autorización para apertura de cuenta corriente para la transferencia financiera del Convenio Suscrito con el INDECI aprobado mediante Decreto Supremo N°- 231-2015-EF y la Resolución Jefatural N°-122-2015-INDECI por emergencia, para **REHABILITACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA, EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CABUYAL, PROGRESIVA 0+086.35 A 0+233.10 EN EL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, AFECTADO POR LAS LLUVIAS EL 28 DE MARZO DEL 2015.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, con Informe N°159-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 de octubre de 2015, el Ing Lenin Harold Avila Silva Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes alcanza informe técnico referente a la ejecución del siguiente PIP de emergencia: 1) REHABILITACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA, EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CABUYAL, PROGRESIVA 0+086.35 A 0+233.10 EN EL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, AFECTADO POR LAS LLUVIAS EL 28 DE MARZO DEL 2015, valor referencial de S/. 399,338.00 Nuevos Soles. Donde concluyendo que es procedente la declaratoria de situación de emergencia, la misma que corresponderá ser aprobada por el consejo regional del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 21 de la ley de contrataciones del estado y de Aprobarse la declaratoria de situación de emergencia, deberán aprobarse asimismo en el acuerdo de consejo regional donde se exonere los proceso de selección de las actividades antes señaladas;



Que, con Nota de Coordinación N°159-2015-GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 27 de octubre de 2015, se alcanzó al Consejero Wanrre Reyes López Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura el Informe Técnico N°-159-20157GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR analizado en el párrafo anterior;

Que, mediante Informe N°630-2015/ GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 28 de Octubre de 2015, el Abogado José Nole Nunjar Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Tumbes. Brinda la Opinión Legal: 1) Procedente la declaratoria de situación de emergencia, la misma que corresponderá ser aprobada por el consejo regional del gobierno regional de tumbes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 2) Que, de aprobarse la declaratoria de emergencia, deberán aprobaran asimismo en el acuerdo del consejo regional, la exoneración de los procesos de selección de las actividades de emergencia: REHABILITACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA, EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CABUYAL, PROGRESIVA 0+086.35 A 0+233.10 EN EL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, AFECTADO POR LAS LLUVIAS EL 28 DE MARZO DEL 2015, valor referencial de S/. 399,338.00 Nuevos Soles.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Oficio N°384-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR-GGR, de fecha 28 de Octubre de 2015, el Ing. Alejandro Estrada Andrade del Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes alcanza al Consejero Delegado el Ing. Arghelis Leonardo López Salazar, donde se solicita la exoneración de Proceso conforme a las Opiniones Técnicas y Legales de las oficinas competentes;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2015 se aprobó por unanimidad: 1) Dictamen N°- 03-2015 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Tumbes y 2) Ampliación por sesenta (60) días más la Declaración de Situación de Emergencia en el Departamento de Tumbes conforme al Acuerdo de Consejo N°-066-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD.

Que, en misma Sesión Extraordinaria, en el debate sobre el tema de la exoneración de las actividades y/o proyectos de emergencia conforme al **Convenio para el Seguimiento de la Ejecución de Metas Físicas y Financieras N° 085-2015-INDECI / GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (RESERVA DE CONTINGENCIA 2015)**, ante ello el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Lenin Harold Avila Silva manifestó que se han aprobado un (01) PIP de emergencia por un monto S/. 399,338.00 Nuevos Soles, la misma que deberán ser ejecutada en la brevedad posible por el Gobierno Regional de Tumbes. Asimismo el Abogado José Nole Nunjar Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expuso que según Acuerdo de Consejo N°- 066-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD en el artículo segundo: Derivar al Consejo Regional de Tumbes las solicitudes de exoneración de proceso de selección de las obras y/o actividades relacionada al artículo primero para su análisis, evaluación y aprobación por el pleno del Consejo Regional de Tumbes.

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 090-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la exoneración del proceso de selección del PIP de emergencia según **Convenio para el Seguimiento de la Ejecución de Metas Físicas y Financieras N° 085-2015-INDECI / GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (RESERVA DE CONTINGENCIA 2015)**, Por un monto de S/. 399,338.00 Nuevos Soles, la misma que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE PIP DE EMERGENCIA	PLAZO DE EJECUCION	VALOR S/.
1	REHABILITACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA, EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CABUYAL, PROGRESIVA 0+086.35 A 0+233.10 EN EL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, AFECTADO POR LAS LLUVIAS EL 28 DE MARZO DEL 2015	45 DIAS	399,338.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a quien corresponda efectúe la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los plazos establecidos en la norma; así como, remitir lo actuado a la Contraloría General de la República, conforme lo prescribe el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, y su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO: Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado